

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	23/07/2020
Nº de documento:	391947
Nº de orden:	8
Inscripción:	DEFINITIVA

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN ALHELÍ

En la ciudad de Málaga, a 21 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009.

De otra, Doña Yolanda Verdugo Delgado, con DNI número , Presidenta y Fundadora de la Asociación Alhelí, con CIF 93458206.

Todas las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que, a esta Asociación, por el Área de Participación Ciudadana, y en convocatoria pública, le fue concedido el derecho de uso de un local en bruto, en la barriada de Soliva, Calle Catedrático Cristóbal Cuevas número 13, portal 2, local 7, de 89,57 m2.

Que para el desarrollo de los usos previstos implementar por esta Asociación, es necesario ejecutar obras de adecuación de local y dotarlo de instalaciones y mobiliarios para que pueda ser usado adecuadamente.

Que en los presupuestos del IMV para el año 2020 aparece dentro del plan de subvenciones una subvención nominativa de 60.000 € a favor de esta asociación que presido, para costear como máximo el 95 % de la actuación, tal y como establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento. Así mismo aparece en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga 2020, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 21 de febrero de 2020.

Que el IMV, Ayuntamiento incluyó, a modo de ayuda para ese fin en el Presupuesto del año 2020 una partida de 60.000 euros para la adecuación del referido local, conforme a las condiciones que se concretan en el presente documento.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En relación a la vía para la plasmación de este Acuerdo:

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.





h) Plazo de vigencia del convenio.

Este Convenio tiene carácter no contractual.

II.- En relación a la norma reguladora del otorgamiento de las subvenciones:

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

En el caso que nos ocupa, consta en los Presupuestos aprobados que se otorga una subvención cuyo objeto de la Subvención es la adecuación del local en obras, mobiliario e instalaciones para el correcto desempeño de su destino de la asociación por razones de interés general para el municipio la actuación de la subvención. Se establece dar prioridad a esta subvención frente a otras por ser la más prioritaria por interés general se cuantifica en un importe de 60.000,00 euros.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo, así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

Será obligación del IMV abonar la cantidad establecida y de la Asociación ALHELÍ destinar dicha cantidad a la adecuación en obras, muebles e instalaciones del local que, por el Área de Participación Ciudadana, y en convocatoria pública, le fue concedido el derecho de uso de un local en bruto, en la barriada de Soliva, Calle Catedrático Cristóbal Cuevas número 13, portal 2, local 7, de 89,57 m2.

El importe incluirá los gastos inherentes, gastos de adecuación del local mobiliario y, en general, todo lo necesario para la adecuada puesta en uso y servicio del local objeto último de la subvención dineraria.

Para la efectividad del abono cabrá el pago directo al contratista de las obras y adecuación, muebles e instalaciones del importe de la subvención concedida.





La elección del contratista de las obras de adecuación amueblamiento e instalaciones habrá de respetar las normas reguladoras en materia de subvenciones y, por consiguiente y justificar la elección, a requerimiento de esta agencia pública administrativa local.

En los presupuestos del IMV para el año 2020 aparece dentro del plan de subvenciones una subvención nominativa de 60.000,00 € a favor de esta asociación, para costear como máximo el 95 % de la actuación, tal y como establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

En consecuencia, la Asociación se compromete a sufragar el 5 % restante del coste de la actuación.

Los costes de obras, mobiliarios e instalaciones y honorarios profesionales para este local, vista la documentación obrante en el expediente aportada en junio de 2020 por la Asociación, la actuación presenta un coste total IVA incluido de 67.605,35 euros:

Costes de las Obras, Instalaciones y mobiliario:	62.995,41 euros.
Costes de los honorarios profesionales	
Proyectos técnicos y dirección de las obras:	4.609,94 euros.

Por lo que esta Asociación asumiría el 11,25 % , mientras que el IMV asume el 88,75 % de la actuación con 60.000 euros.

Segundo: dotación económica:

La cantidad subvencionada se cuantifica en un importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros), correspondiente a la aplicación de referencia 00.1522.78000.3705 de los Presupuestos de la agencia pública administrativa local.

Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, dando fe del Acto el Oficial Mayor del





Instituto
Municipal de la Vivienda

Ayuntamiento de Málaga, Secretario Delegado del Instituto Municipal de la Vivienda, en el lugar y la fecha arriba indicados.

La Presidenta de la Asociación Alhelí

Fdo. Yolanda Verdugo Delgado.

El Director Gerente del IMV

Fdo. José María López Cerezo

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga
El Oficial Mayor, Secretario Delegado del IMV

Juan Ramón Ojeda

Conforme con s
El Jefe de Sección
Jorge García de